
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	433.321.766
05	Transferencias Corrientes	5.945.323
06	Rentas de la Propiedad	4.458.615
07	Ingresos de Operación	34.503.464
08	Otros Ingresos Corrientes	1.928.588
09	Aporte Fiscal	337.978.799
10	Venta de Activos No Financieros	79.269
12	Recuperación de Préstamos	45.298.677
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.128.871
15	Saldo Inicial de Caja	160
	GASTOS	433.321.766
21	Gastos en Personal	131.283.361
22	Bienes y Servicios de Consumo	49.606.147
23	Prestaciones de Seguridad Social	60
24	Transferencias Corrientes	130.840.998
25	Integros al Fisco	120.130
26	Otros Gastos Corrientes	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.053.093
31	Iniciativas de Inversión	3.640.145
32	Préstamos	55.271.322
33	Transferencias de Capital	58.506.320
34	Servicio de la Deuda	160
35	Saldo Final de Caja	10

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	55.680.643	4.760.182	209.621.431	90.223.676	64.358.860	8.676.974
05	Transferencias Corrientes	2.481.298	-	3.464.025	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.379.532	79.083	-	-
07	Ingresos de Operación	-	100	-	27.842.627	6.646.707	14.030
08	Otros Ingresos Corrientes	7.401	549	1.252.087	588.909	-	79.642
09	Aporte Fiscal	53.191.924	4.759.523	152.024.252	61.712.967	57.706.841	8.583.292
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	74.047	-	5.222	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	45.298.607	30	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	3.128.871	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	60	50	10
	GASTOS	55.680.643	4.760.182	209.621.431	90.223.676	64.358.860	8.676.974
21	Gastos en Personal	4.595.516	3.034.632	26.865.516	55.250.771	38.474.669	3.062.257
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.155.246	849.630	5.295.810	18.115.469	23.659.336	530.656
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	49.846.708	825.153	63.394.074	13.600.060	1.137.367	2.037.636
25	Integros al Fisco	-	-	10	120.110	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	83.143	50.747	288.349	2.480.084	1.087.428	63.342
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	657.102	-	2.983.043
32	Préstamos	-	-	55.271.322	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	58.506.320	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	60	50	10
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-	10

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		28.151.374
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.401
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103
	99	Otros		7.298
09		APORTE FISCAL		28.143.963
	01	Libre		28.143.963
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.151.374
21		GASTOS EN PERSONAL	04	4.595.516
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.155.246
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.317.449
	01	Al Sector Privado		957.832
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	06	452.760
	369	Emergencias Agrícolas	07	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	08	266.334
	377	Red Agroclimática Nacional	09, 14, 15	238.728
	02	Al Gobierno Central		19.444.092
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	10	10.265.700
	002	Corporación de Fomento de la Producción	10	5.523.059
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	10, 13	3.655.333
	03	A Otras Entidades Públicas		1.915.525
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal	11, 15	523.250
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	11	763.275
	361	Comercializadora de Trigo S.A (COTRISA)	12	629.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.143
	03	Vehículos		83.143
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:
 - a) Contratación de Consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 03 La Subsecretaría de Agricultura deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Desarrollo Silvoagropecuario de la región de la Araucanía, asociado al primer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.

23

04	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		151
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		36.015
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En Territorio Nacional en Miles de \$		102.900
	– En el Exterior en Miles de \$		22.638
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$		1.015.322
	Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de agente público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		27
	– Miles de \$		307.702
05	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		21.854
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 260.574 miles para gastos en personal.		
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
07	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.		
	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización.		
	La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.		
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.		
08	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.		
09	Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional. Incluye transferencias de recursos sujetos a la firma de convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.		
	Los gastos en Personal no podrán superar los \$ 51.450 miles.		
10	Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.		

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.

Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

- 11 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal. En el caso de los Gastos en Personal, los montos máximos son los que se señalan a continuación:

– Programa de Apoyo a Clúster Alimentario y Forestal: \$ 164.640 miles.

– Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria: \$ 442.470 miles.

Respecto de la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria, del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de agente público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 12 Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.

Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso ésta le ha dado a los mismos.

- 13 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la evaluación vigente de este Programa y las modificaciones efectuadas o a efectuar en el marco de las recomendaciones realizadas por la Dirección de Presupuestos.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 15 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la evaluación efectuada a la ejecución de estos Programas en los años 2011 y 2012, así como sus perspectivas para el año 2013.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		27.529.269	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.481.298	
	02	Del Gobierno Central		2.481.298	
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.280.643	
	003	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog. 12)		200.655	
09		APORTE FISCAL		25.047.961	
	01	Libre		25.047.961	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	
24		GASTOS		27.529.269	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.529.259	
	01	Al Sector Privado		27.529.259	
		371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	13.554.647
		372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 03, 04	8.534.671
		373	Instituto Forestal	03, 04	2.715.887
		374	Centro de Información de Recursos Naturales	03, 04	2.559.620
		376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	05	164.434
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	
	07	Deuda Flotante		10	

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursables, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
 Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
 La institución deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 02 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente.
 Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.
- 03 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos que realicen, en forma regionalizada.
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos

recursos, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 05 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.760.182
07		INGRESOS DE OPERACION		100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		549
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		539
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.759.523
	01	Libre		4.759.523
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.760.182
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.034.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	849.630
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		825.153
	01	Al Sector Privado		478.485
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		478.485
	02	Al Gobierno Central		346.668
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		346.668
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.747
	07	Programas Informáticos	04	50.747
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 116 |
| | El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 45.687 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 24.652 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 30.135 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 473.615 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 11 |
| | – Miles de \$ | 173.518 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 17.182
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		209.621.431
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.464.025
	02	Del Gobierno Central		3.464.025
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.464.025
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.379.532
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.252.087
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		634.687
	99	Otros		617.400
09		APORTE FISCAL		152.024.252
	01	Libre		152.024.252
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.047
	03	Vehículos		74.047
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		45.298.607
	04	De Fomento		45.298.607
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.128.871
	02	Del Gobierno Central		3.128.871
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.128.871
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		209.621.431
21		GASTOS EN PERSONAL	04	26.865.516
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.295.810
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	63.394.074
	01	Al Sector Privado	07, 16	63.394.074
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		617.400
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	08	20.343.480
	404	Emergencias	09	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	1.138.923
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	10, 11	9.596.232
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	12, 17	16.385.539
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.326.148
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		8.845.284
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		510.558
	420	Alianzas Productivas		4.630.500
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	18	10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		288.349
	04	Mobiliario y Otros		19.551
	06	Equipos Informáticos		125.024
	07	Programas Informáticos		143.774
32		PRESTAMOS		55.271.322
	04	De Fomento		55.271.322
	004	Corto Plazo		37.992.729
	005	Largo Plazo		16.764.093
	006	Fondo Rotatorio - Ley N° 18.450		514.500

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	58.506.320
		Al Sector Privado	13, 16	58.506.320
		001 Riego		12.470.560
		002 Programa Desarrollo Inversiones	14	16.472.232
		006 Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	17	17.333.402
		007 Programa de Desarrollo Territorial Indígena		7.574.881
		008 Praderas Suplementarias		1.619.614
		009 Alianzas Productivas	15	2.076.934
		010 Convenio INDAP-PRODEMU		337.218
		011 Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		621.479
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante				10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.470
Durante el año 2013, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del servicio.
- b) Horas extraordinarias año 373.657
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 997.830
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ 3.173
- d) Convenios con personas naturales 145.658
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
– N° de personas
– Miles de \$ 95.915
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 311.525
- 06 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- 07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.535.763 miles.

Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.

Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.

- 08 Con cargo a estos recursos podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal, por hasta el 10% del gasto.
- 09 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en la página web de INDAP. Una copia digitalizada de ella deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.
- 10 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior.
Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrán transferir mediante convenios de desempeño hasta \$ 1.646.400 miles a instituciones del sector público o de educación superior, para la regularización de títulos de dominio de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
Se publicarán en la página web del Instituto de Desarrollo Agropecuario los convenios señalados precedentemente, a más tardar el 30 de agosto de 2013.
- 12 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 13 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.340.253 miles.
- 14 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 15 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.
- 16 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre cada uno de los Planes y Programas financiados con cargo a estos recursos, la evaluación que hubiere sobre su desempeño en el año 2012 y los objetivos y metas para el año 2013 en cada uno de ellos.
- 17 Antes del 31 de agosto de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta del estado de implementación de las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Presupuestos a este Programa.
- 18 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre los objetivos, metas y formas de ejecución de los recursos asignados a este Programa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 03)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.964.343
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		79.083
07		INGRESOS DE OPERACION		13.204.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		588.909
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		567.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.470
	99	Otros		15.728
09		APORTE FISCAL		6.092.234
	01	Libre		6.092.234
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.964.343
21		GASTOS EN PERSONAL	04	14.611.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.220.927
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		591.351
	01	Al Sector Privado		553.210
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	06	553.200
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	07	A Organismos Internacionales		38.141
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		38.141
25		INTEGROS AL FISCO		120.110
	01	Impuestos		120.110
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		763.724
	04	Mobiliario y Otros		5.351
	06	Equipos Informáticos		220.206
	07	Programas Informáticos	08	538.167
31		INICIATIVAS DE INVERSION		657.102
	02	Proyectos		657.102
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.

259

- 03 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 882
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 254.585
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 758.014
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ 33.196
 - d) Convenios con personas naturales 410.912
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 5
– N° de personas
– Miles de \$ 48.072
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones 32.409
– Miles de \$
- 05 Incluye : 164.671
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos llamados al efecto.
Se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas.
Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 07 Se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en el sitio web del SAG. Una copia digitalizada de dicha información, deberá ser remitida con la misma periodicidad de la actualización, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.118.747
07		INGRESOS DE OPERACION		13.118.727
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.118.747
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.391.378
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.415.899
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		311.460
	04	Mobiliario y Otros		5.145
	05	Máquinas y Equipos		72.030
	07	Programas Informáticos		234.285
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 271
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 198.884
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 250.860
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 39.376
 - d) Convenios con personas naturales 6.437.578
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones 243.086
 – Miles de \$
- 02 Incluye : 3.808
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		9.598.049
		APORTE FISCAL		9.598.039
	01	Libre		9.598.039
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.598.049
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.337.411
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.640.003
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		456.408
	01	Al Sector Privado		445.830
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	445.830
	07	A Organismos Internacionales	04	10.578
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP)		10.578
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.217
	05	Máquinas y Equipos		15.435
	06	Equipos Informáticos		110.709
	07	Programas Informáticos		38.073
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 263
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 60.890
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 352.073
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 23.758
 - d) Convenios con personas naturales 1.545.869
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de 35.289
- 03 a) Incluye \$ 234.267 miles para ser utilizados en incentivos a la vigilancia y saneamiento de tuberculosis bovina en rebaños colindantes de predios proveedores de Plantas Lecheras adscritas al Programa Oficial de Control de la Tuberculosis Bovina.

- b) Incluye \$ 211.563 miles para ser utilizados en incentivos que permitan a las entidades ganaderas organizadas participar en la implementación de la identificación electrónica del ganado bovino en los rebaños ganaderos adscritos al Programa Oficial de Trazabilidad Total.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas cámaras, respecto de los avances que se registren, tanto en la Organización Mundial de Salud Animal como en las gestiones bilaterales con los organismos respectivos de la Provincia de San Juan, República Argentina, para reconocer una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación en Altos Valles de Calingasta y así facilitar a los crianceros de la región de Coquimbo, realizar veranadas en territorio argentino.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		16.046.329
		APORTE FISCAL		16.046.319
		Libre		16.046.319
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.046.329
21		GASTOS EN PERSONAL	01	9.914.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.667.709
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		463.980
	04	Mobiliario y Otros		27.269
	05	Máquinas y Equipos		284.934
	06	Equipos Informáticos		2.411
	07	Programas Informáticos	03	140.973
	99	Otros Activos No Financieros		8.393
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 549
 El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 98.758
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 469.334
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 17.468
 - d) Convenios con personas naturales 3.321.028
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye : 12.956
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.980.430
		APORTE FISCAL		8.980.410
	01	Libre		8.980.410
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.980.430
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.521.128
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.040.487
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		418.805
	04	Mobiliario y Otros		78.515
	05	Máquinas y Equipos		69.972
	99	Otros Activos No Financieros		270.318
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	284
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.050.298
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	929.057
	– En el Exterior en Miles de \$	52.794
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.362.294
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
	e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	194.769
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	96.459

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos
Naturales Renovables

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		17.329.978
		APORTE FISCAL		17.329.968
	01	Libre		17.329.968
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.329.978
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.157.550
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	510.531
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.552.301
	01	Al Sector Privado		12.552.301
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03, 04	12.552.301
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.586
	04	Mobiliario y Otros		14.766
	05	Máquinas y Equipos		53.557
	06	Equipos Informáticos		41.263
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 219
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 23.880
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 184.116
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ 10.190
 - d) Convenios con personas naturales 29.005
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos par los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 21.156
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 502.092 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos

para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.

- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
- 04 Para la asignación de los recursos considerados en este programa, podrá, de conformidad con el reglamento, considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.185.800
07		INGRESOS DE OPERACION		1.519.803
09		APORTE FISCAL		3.665.997
	01	Libre		3.665.997
		GASTOS		5.185.800
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.317.575
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.619.913
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248.312
	04	Mobiliario y Otros		4.888
	05	Máquinas y Equipo		234.793
	99	Otros Activos No Financieros		8.631

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 187 |
| | El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10.906 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 451.067 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 3.245 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 211.805 |
| | Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 9.096 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01, 04, 05)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		16.798.521
		APORTE FISCAL		16.793.279
10	01	Libre		16.793.279
		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.222
12	03	Vehículos		5.212
	04	Mobiliario y Otros		10
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		10
15	10	Ingresos por Percibir		10
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.798.521
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.999.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.799.024
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
34	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 143 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 689 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 96.175 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 297.088 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 6.855 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 71.114 |
| e) | Jornales Transitorios | |
| | – Miles de \$ | 39.050 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 63.515 |
| 04 | Antes del 31 de marzo de 2013 la Corporación Nacional Forestal deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del personal, remuneraciones, casetas de vigilancia y equipamiento para combatir y prevenir los incendios forestales a nivel nacional, tomando en cuenta todos los Parques Nacionales y áreas protegidas bajo la tutela de la Corporación. | |
| 05 | Trimestralmente la Conaf, en su calidad de organismo administrador de las áreas silvestres protegidas del Estado, informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo de Fuego (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		16.417.872
		APORTE FISCAL		16.417.852
	01	Libre		16.417.852
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.417.872
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.164.801
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.672.881
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		580.180
	05	Máquinas y Equipos		580.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	73
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	220
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	222.124
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	131.171
	– En el Exterior en Miles de \$	3.979
	d) Jornales Transitorios	
	– Miles de \$	4.347.042
03	Anualmente CONAF informará acerca de los gastos que haya efectuado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.289.350
07		INGRESOS DE OPERACION		4.381.170
09		APORTE FISCAL		6.908.160
	01	Libre		6.908.160
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.289.350
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.366.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.737.205
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.902
	01	Al Sector Privado		164.902
	411	Jardín Botánico	04	164.902
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.125
	05	Máquinas y Equipos		21.125
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 266 |
| 02 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 536 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 37.344 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 127.182 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 3.117 |
| | d) Jornales Transitorios | |
| | – Miles de \$ | 1.388.022 |
| 04 | Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.322.101
07		INGRESOS DE OPERACION		2.265.537
09		APORTE FISCAL		12.056.544
	01	Libre		12.056.544
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.322.101
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.025.605
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.324.031
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		972.455
	01	Al Sector Privado		972.455
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	877.025
	370	Proyecto Bosque Modelo		95.430
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del programa de leña certificada, y de la aplicación del decreto N° 146.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 458
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 158.948
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 597.177
 - En el Exterior en Miles de \$ 8.568
 - d) Jornales Transitorios
 - Miles de \$ 1.085.247
- 04 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 829.093 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse por concurso público. La institución podrá ejecutar gastos administrativos relacionados con esta transferencia hasta por \$ 43.851 miles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.531.016
		APORTE FISCAL		5.531.006
		Libre		5.531.006
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.531.016
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.918.688
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.126.195
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		486.123
	04	Mobiliario y Otros		47.602
	05	Máquinas y Equipos		218.496
	06	Equipos Informáticos		105.781
	07	Programas Informáticos	04	95.203
	99	Otros Activos no Financieros		19.041
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 21 |
| 02 | La Corporación Nacional Forestal deberá informar antes del 31 de marzo del año 2013 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.
Trimestralmente se deberá informar los resultados del programa, en forma regionalizada. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 193.559 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 10 |
| | b) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 271.138 |
| | c) Jornales Transitorios | |
| | – Miles de \$ | 1.453.981 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02, 07)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.676.974
07		INGRESOS DE OPERACION		14.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.442
09		APORTE FISCAL		8.583.292
	01	Libre		8.583.292
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.676.974
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.062.257
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	530.656
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.037.636
	03	A Otras Entidades Públicas		2.037.636
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	05	2.037.636
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.342
	03	Vehículos		12.958
	07	Programas Informáticos	06	50.384
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.983.043
	01	Estudios Básicos		226.380
	02	Proyectos		1.997.132
	03	Programas de Inversión		759.531
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 132 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | -Miles de \$ | 15.923 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 58.823 |
| | - En el Exterior en Miles de \$ | 5.901 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | -Miles de \$ | 25.934 |

	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	84.177
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	21.854
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas. b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. c) Incluye hasta \$ 720.300 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios para determinar las mejores alternativas de obras de riego, para las zonas del secano costero de la zona centro sur del país.	